



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1654-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2024, en ciento trece (113) folios y demás actuados; Reg. N° 13304.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1654-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 613-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR la opinión legal respecto a la baja por causal de demolición 05 inmuebles de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo con los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante Oficio 000030-2024-UNHEVAL-UCONT de fecha 03 de mayo de 2024 el JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD solicita realizar las regularizaciones que ameriten a efectos de que se extraiga de las cuentas contables.
- 1.2. Que mediante Informe técnico N° 00012-2024-UFP-UNHEVAL de fecha 21 de noviembre de 2024 el coordinador de LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO recomienda que se emita acto resolutivo en donde se apruebe la baja de 05 unidades de actos de los inmuebles de la Universidad nacional Hermilio Valdizán
- 1.3. Que mediante Provedo N° 1652-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente para la emisión de opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.2. **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

3.4. Que en el artículo 20° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" se puede señalar respecto a la demolición, tal como prescribe:

Demolición

Artículo 20.- Definición

Es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda.

Artículo 22.- Demolición de la edificación cuando ya no responde a los requerimientos institucionales

22.1 *En caso que la edificación ya no responda a los requerimientos institucionales, la entidad pública afectataria solicita autorización para proceder con la demolición parcial o total del bien inmueble, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda.*

22.2 *La entidad pública afectataria sustenta su solicitud de demolición con la memoria descriptiva del expediente técnico de obra de la nueva edificación, que responda a sus requerimientos institucionales y a la finalidad de la afectación en uso otorgada.*

Artículo 23.- Demolición de edificación por estado ruinoso

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene respecto al trámite correspondiente a la regularización concerniente al procedimiento de dar baja a unidades de activos de un inmueble por demolición, si bien es cierto la norma propiamente dicho no lo contempla como una causal, esta entidad realiza la consulta al DGA del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la absolución de la incertidumbre, el cual se le otorga a la Subunidad de bienes patrimoniales la propuesta de solución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.2. En ese orden de ideas se puede concluir que a la fecha las directivas respecto a bienes inmuebles de la DGA no refieren respecto a la baja de bienes inmuebles, pero si refieren respecto a la culminación de un derecho otorgado como puede ser la extinción de la afectación en uso o la reversión de dominio; el otorgamiento de derecho con traslado de dominio como es la transferencia (lo que podría motivar una baja del bien inmueble por parte del titular), o la comunicación / autorización para ejecutar una demolición.
- 4.3. Desde el punto de vista del control patrimonial en el SIGA MEF la baja de un bien inmueble se sustenta con los documentos que originan esa situación, aplicándose el término de "baja" para los bienes de propiedad institucional y el término "devolución" para los bienes de propiedad no institucional.*
- 4.4. El bien inmueble contablemente se desagrega en unidades de activo (terreno, edificaciones y otras estructuras); en ese sentido, el SIGA MEF permite dar de baja o incorporar unidades de activo de manera independiente; entonces, se puede proceder con la baja de las unidades de activo "edificación" y "otras estructuras" que hayan sido demolidas, y el alta futura de las nuevas edificaciones.
- 4.5. Las unidades de activo demolidas se podrán dar de baja utilizando la causal de "destrucción", la cual hace las veces de la causal por demolición. Considerando que el SIGA MEF contempla campos de información a ser completados para el procedimiento de baja, se recomienda que la resolución de baja, tenga como sustento un informe que señale los hechos que motivan la baja de las unidades de activo. Los datos de la resolución deberán ser registrados en el SIGA MEF en los campos correspondientes, y en el campo "glosa" se podrá citar al informe de sustento. La resolución podrá ser emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, y el informe a cargo de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces.
- 4.6. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" siendo este un cuerpo normativo donde se otorga los parámetros respecto a una demolición, el mismo que se está señalando como causal de baja de los 05 bienes inmuebles tal como se precisa:

Apéndice A. LISTADO DE UNIDADES DE ACTIVOS QUE FUERON DEMOLIDOS POR NUEVAS CONSTRUCCIONES

N°	CUENTA	UNIDAD DE ACTIVO	VALOR	DEPRECIACIÓN	NETO al 30/11/24
1	1501.039901	CERCO PERIM. HUERTO OLERICOLA	384,157.23	377,029.34	7,127.89
2	1501.039901	CERCO PERIM. HUERTO OLERICOLA ARIU	30,856.22	30,283.70	572.52
3	1501.039901	AMPLIACION DE CERCO PERIMETRICO CP Y EXP. HUERTO HOLERICOLA	312,384.24	99,698.51	212,685.72
4	1501.020201	CAFETINES UNHEVAL N°2, N°3, N°5 Y N°6	101,503.50	41,042.10	60,461.40
	1501.020297	CAFETINES UNHEVAL N°2, N°3, N°5 Y N°6	32,264.51	2,016.63	30,247.88
5	1501.020201	PABELLON DE AULAS N° 1	1,194,720.71	1,076,533.33	118,187.38
	1501.020297	PABELLON DE AULAS N° 1	344,116.91	329,205.20	14,911.71
TOTAL			2,400,003.32	1,955,808.82	444,194.50

Universidad Nacional Hermilio Valdizán



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

4.7. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la baja por causal de **DEMOLICIÓN** de 05 (CINCO) UNIDADES DE ACTIVOS DE INMUEBLES de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable **1501.039901** por el importe de S/. 727,397.69; cuenta contable **1501.020201** por el importe de S/. 1,296,224.21; Cuenta contable **1501.020297** por el importe de S/. 376,381.42, y en conformidad con el artículo 20 y 22 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01.

V. OPINION:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1. **APROBAR** la baja por causal de **DEMOLICIÓN** de 05 (CINCO) UNIDADES DE ACTIVOS DE INMUEBLES de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable **1501.039901** por el importe de S/. 727,397.69; cuenta contable **1501.020201** por el importe de S/. 1,296,224.21; Cuenta contable **1501.020297** por el importe de S/. 376,381.42, cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes inmuebles, el mismo que se encuentra anexado al expediente administrativo.

5.2. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000246-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 28 de se hace la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Marco Andres Atencia Gonzales, correspondiente al día 29 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por causal de **DEMOLICIÓN** de 05 (CINCO) UNIDADES DE ACTIVOS DE INMUEBLES de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

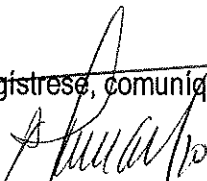
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0882-2024-DIGA/UNHEVAL

con cuenta contable **1501.039901** por el importe de S/. 727,397.69; cuenta contable **1501.020201** por el importe de S/. 1,296,224.21; Cuenta contable **1501.020297** por el importe de S/. 376,381.42, cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes inmuebles, el mismo que se encuentra anexado al expediente administrativo.

ARTICULO 2°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y
Órganos
competentes.

~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~


CPC Marco Andres Atencia Gonzales
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Interesados, Archivo.
AISE/LMNB